



AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2025-7043 *Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2025-2026

Primera. Objeto y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones, es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.

2. Tendrán la consideración de becas y ayudas al estudio las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento de Selaya para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24-08-2016), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de diez mil quinientos (10.500,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 324 480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2025, denominada "Becas y ayudas al estudio".

2. La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de quinientos (500,00) euros.

Cuarta. Clases y cuantía de las ayudas. Compatibilidad con otras ayudas y becas.

1. Se establecen las siguientes clases de ayuda:

A) Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor escolar.

B) Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

C) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

D) Ayuda directa a solicitudes pertenecientes a familias numerosas.

La cuantía máxima que se puede conceder a un/a beneficiario/a es de quinientos (500,00) euros.

CVE-2025-7043



La persona solicitante puede optar por cualquiera de las modalidades de ayuda establecidas y, en su caso, por varias o todas ellas.

2. No son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de ropa escolar (uniforme, ropa de gimnasia o similar).

3. Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los/as solicitantes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de esta convocatoria:

a) 250,00 euros, para las personas solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,66 puntos.

b) 200,00 euros, para las que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

c) 150,00 euros, para las que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

d) 500,00 euros, de ayuda directa para solicitudes pertenecientes a familias numerosas, no siendo necesaria su valoración.

4. La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso (2025-2026) sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora citada en la base segunda.

Sexta. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los/las alumnos/as menores de edad o incapacitados/as o, en su caso, los propios alumnos/as mayores de edad o menores emancipados/as.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/las alumnos/as mayores de edad y menores emancipados/as y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno/a estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Selaya, con anterioridad al día 1 de enero de 2024. Se exime de este requisito al alumno/a que cursa sus estudios fuera del municipio de Selaya, siempre que esté empadronado/a en el municipio en el que cursa los estudios.

b) Que el/la alumno/a esté matriculado/a para el curso 2025-2026 en cualquier centro educativo ubicado en el municipio de Selaya, o en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado fuera de Selaya en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias.

c) Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Selaya.



3. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad perceptora.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Selaya con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

Séptima. Documentación que se debe presentar.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo indicado en el anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas municipales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En el supuesto de solicitantes que presentan la solicitud de ayuda por primera vez:

En todo caso:

a) Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno/a menor de edad o incapacitado/a para el/la que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2025-2026 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

d) Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno/a en el curso 2024-2025 (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

e) Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases.

En los casos que proceda:

a) Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

b) Fotocopia del título de familia monoparental en vigor.

c) Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

d) Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno/a para el/la que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

e) Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al año 2024 de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el año 2024 por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

CVE-2025-7043

f) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los/las integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

En el supuesto de solicitantes que ya han presentado solicitud de ayuda en convocatorias de ejercicios anteriores:

Deberán presentar la documentación señalada en el apartado anterior (solicitud de ayuda por primera vez), excepto aquellos documentos que ya hubieran sido aportados en una convocatoria anterior.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoselaya.org), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala Dña. María Carmen Sañudo Carral.

2. El Alcalde es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

Décima. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá a la persona interesada para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciere se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor, a través de los Servicios Sociales, verificará que según la información disponible las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios/as, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un comité de evaluación. Dicho comité estará presidido por la Concejal Dña. Irene Fernández Azpiazu o Concejal en quien delegue, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por un/a Concejal de cada Grupo Político Municipal, designado por el mismo. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. El comité de evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del comité de evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Undécima. Resolución y publicación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Selaya, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Tipo de familia a la que pertenece el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.

b) Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año 2024) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. Para esta cuantificación se tendrán en cuenta los importes reflejados en las casillas "rendimiento neto reducido" de la declaración anual del IRPF del ejercicio 2024. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

c) Expediente académico del alumno/a correspondiente al curso 2024-2025.

2. Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

a) Composición familiar:

Familia con todos sus miembros desempleados	2,00 puntos
Pertenecer a una familia monoparental	1,00 punto

El concepto de familia monoparental, las condiciones para su reconocimiento y la forma de su acreditación se rigen por el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros	3,00 puntos
De 401 a 650 euros	2,00 puntos
De 651 a 800 euros	1,00 punto
De 801 a 1.000 euros	0,50 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.201 a 1.500 euros	0,20 puntos
Más de 1.500 euros	0,00 puntos

c) Expediente académico:

El expediente académico del curso 2024-2025 se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10)	0,50 puntos
Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99)	0,25 puntos
Por cada notable (de 7,00 a 8,99)	0,15 puntos
Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico	

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los/las alumnos/as de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.



3. Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

4. Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, éste se deshará a favor de los/las solicitantes con menor capacidad económica.

Decimotercera. Justificación y pago de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2026.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

4. El pago de las ayudas se realizará en los siguientes plazos:

a) En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de quince días a contar desde la finalización del plazo de justificación.

b) En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarta. Medios de notificación.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 158

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Selaya, 12 de agosto de 2025.
El alcalde,
Cándido Manuel Cobo Fernández.

CVE-2025-7043



Anexo I Modelo de solicitud

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/,
localidad.....CP....., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la
concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, cuyas bases
se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2025 y
su extracto en el Boletín número..., de... de... de 2025.

SOLICITO una subvención de euros, para financiar los gastos ocasionados
por uno, varios o todos de estos cuatro tipos de actividades (marcar con una x):

- ☐ Adquisición de libros de texto y material escolar. Comedor escolar.
- ☐ Tasas y matrículas.
- ☐ Transporte escolar.
- ☐ Subvención directa familias numerosas.

En Selaya, a ... de de 2025

(firma del solicitante)



Anexo II Modelo de declaración responsable

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en c/,
localidad.....CP....., teléfono..... correo electrónico.....

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, para la
concesión de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, cuyas bases se
publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2025 y su extracto
en el Boletín número..., de... de... de 2025.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Que la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a para el/la que se solicita
la ayuda está integrada por las siguientes personas:

..... nombre y apellidos DNI

2º. ☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad
relacionada con esta solicitud.

☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad
relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes
públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....		

Concedidas

<u>Fecha/año</u>	<u>Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales...</u>	<u>Importe</u>
.....		

3º. Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la
Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada y
en la documentación que se adjunta.

..... (1) **Autorizo al Ayuntamiento de Selaya** a recabar de la Agencia Estatal de Administración
Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Servicio Público de Empleo
Estatual (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para
la tramitación de la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026 (1) (indicar SÍ o NO)

Derecho de oposición:

Yo D/Dña....., con DNI....., **me opongo** a la consulta de

Por los siguientes motivos:

En Selaya, a ... de de 2025

(firma del solicitante)

CVE-2025-7043



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 158

DATOS DE LA UNIDAD PERCEPTORA DEL SOLICITANTE (art. 44 de la Ley 2/2007)

1	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.				
2	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.				
3	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.				
4	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.				
5	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.				
6	D.N.I./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco
Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.				

CVE-2025-7043



Anexo III

Información en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Sus datos personales y los de las personas que relacione en el presente documento serán usados para poder gestionar su solicitud de becas y ayuda al estudio. Dichos datos son necesarios para poder proceder en tal sentido, lo que nos permite el uso de la referida información personal dentro de la legalidad.

Es posible que nos proporcione información sensible durante el proceso, si bien le informamos de que tales datos se protegerán con unas medidas de seguridad especiales y únicamente se tratarán con la finalidad anteriormente descrita. Igualmente, somos conscientes de que podría proporcionarnos información relativa a otras personas durante la inscripción, si bien le informamos de que no derivarán problemas de ello por encontrarnos desarrollando una actuación de interés público legalmente prevista.

Sólo el personal de la Entidad Local que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le solicitamos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información y de las personas relacionadas en el presente documento aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos tramitar debidamente y conforme a Derecho su solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

Ayuntamiento de Selaya

La Constancia, 2, CP 39696, Selaya (Cantabria)

Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

EXISTE UNA VERSIÓN AMPLIADA DE ESTA INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD LOCAL Y EN NUESTRA PÁGINA WEB.